



Observatorio Ciudadano del SEANL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN

1er. Reporte

Octubre, 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
Principales hallazgos	4
Transparencia	4
Secretaría Ejecutiva	4
Comité de Participación Ciudadana	5
Comité Coordinador	6
Análisis sobre actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	7
Autonomía y Presupuesto	7
Operatividad	8
Recurso Humano disponible	9
Coordinación con otras instancias para la investigación de posibles hechos de corrupción	10
Estado actual del SEANL	11
Comité de Selección.	11
Comité de Participación Ciudadana del SEANL	12
RECOMENDACIONES	12
Derecho al acceso de la información	12
De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.	13
Bibliografía	15

INTRODUCCIÓN

Establecer una cultura de honestidad compartida entre todos los sectores, e instituciones que verdaderamente estén velando por la transparencia y la integridad, es fundamental si pretendemos construir un Estado de Derecho. Conscientes de nuestra responsabilidad y nuestro rol, los integrantes de este Observatorio Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León unimos esfuerzos para realizar una contribución ciudadana a la mejora de nuestras instituciones.

El SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (SEANL), fue creado como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.

La reforma constitucional que crea el SEANL provoca una serie de reformas a leyes secundarias, reconociendo la importancia del acceso a la información como un derecho humano; se pueden destacar tres ejes principales.

El primero de ellos es el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública.

Esto implica que:

- a).- Se amplía el catálogo de sujetos obligados a transparentar su información.
- b).- Ahora, los ciudadanos podrán conocer la información que poseen los partidos políticos y sindicatos, así como los órganos autónomos fideicomisos y fondos públicos, además de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o que realicen actos de autoridad

El segundo; nos establece la consolidación de un sistema nacional de transparencia.

- a).- La reforma fortalece al organismo garante a nivel federal, al otorgarle autonomía constitucional, y darle a sus determinaciones el carácter de definitivas e

inatacables. Lo anterior incluye a los sujetos obligados, respetando el derecho de acceso a la justicia de los particulares que no estén de acuerdo con las resoluciones del organismo.

b).- De igual manera, la reforma sienta las bases para la creación de organismos locales autónomos en los 32 Estados de la República.

Y el tercero; otorga nuevas facultades para el organismo garante a nivel federal.

Como organismo garante del derecho a la transparencia y el acceso a la información pública, podrá interponer acciones de inconstitucionalidad contra leyes que vulneren lo mencionado, incluso controvertir tratados internacionales que impidan el acceso a la información pública o el derecho a la protección de datos personales. Asimismo, podrá revisar las determinaciones que realicen los organismos locales y atraer los recursos de revisión en el ámbito local que así lo ameriten.

Este informe estará compuesto de tres apartados importantes:

- El primero de ellos enfocado en a los hallazgos detectados en materia de transparencia tanto en el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción¹,
- Un segundo estará relacionado con los retos y avances de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, información obtenida gracias a la colaboración del Fiscal Javier Garza y Garza, así como la Lic. Mildred Ayala;
- Finalmente un tercer capítulo en donde podremos ofrecer un análisis de la situación actual del Sistema Estatal Anticorrupción y los retos a los que se enfrenta.

Para el equipo de trabajo es importante reconocer e informar que tres de las recomendaciones emitidas en el Documento Diagnóstico el pasado mes de Junio del 2020, fueron implementadas por el Grupo Ciudadano de Acompañamiento para el proceso de cubrir las vacantes dentro del Comité de Selección; mismas que consistieron en lo siguiente:

Procesos de selección:

1. *Publicar los formatos y metodología de evaluación de candidatos en las diferentes convocatorias.*

¹ En este proyecto se realizaron 11 consultas de transparencia al Sistema Estatal Anticorrupción, por parte de los alumnos de la Universidad Regiomontana (U-ERRE). Y se realizó una encuesta a los Ciudadanos.

2. *Crear acuerdos de conformidad para cada convocatoria, que tengan que firmar los aspirantes, manifestando su conformidad respecto a la metodología de evaluación y la difusión de sus entrevistas, así como de la publicidad de las sesiones de evaluación de los candidatos, así como de la publicación de los resultados de sus evaluaciones.*
3. *Abrir las reuniones del Grupo de Acompañamiento y del Comité de Selección a la ciudadanía, es decir, que se conviertan en reuniones públicas. Los horarios y fechas de las sesiones de evaluación deben darse a conocer al menos con dos días de anticipación.*

Por lo que se espera que las nuevas recomendaciones que aquí se plantean sirvan de base para seguir colaborando con las autoridades que integran el SEANL y mejorar su desempeño.

Principales hallazgos²

El documento diagnóstico permitió profundizar un poco más en el SEANL, de tal forma que pudiéramos encontrar áreas de oportunidad y de colaboración con los órganos y/o grupos que lo integran.

La siguiente información a presentar fue obtenida de la información pública de los miembros del Sistema Estatal Anticorrupción, así como también por medio de solicitudes de información.

Con esto podremos dar a conocer las recomendaciones de las áreas de oportunidad del SEANL con la intención de que sean implementadas en su actuar y tener un resultado más eficiente en la lucha contra la corrupción.

Transparencia

Secretaría Ejecutiva

Es importante mencionar que algunos de los principales hallazgos detectados en el primer diagnóstico siguen siendo áreas de oportunidad para el sujeto obligado del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa premisa, la labor dentro de este Observatorio estará enfocada en la **TRANSPARENCIA** como uno de los pilares del Sistema Estatal Anticorrupción, en

² La información aquí proporcionada se obtuvo gracias a la verificación de la información a través de solicitudes de transparencia y entrevistas, mismas que se realizaron entre Enero 2020 a Septiembre 2020.

ese sentido y considerando lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León aún y cuando textualmente, no se encuentre mencionado el SEANL, dentro del mismo sistema la Secretaría Ejecutiva es quien cubre los requisitos de ley para obtener esta carga administrativa dentro del sistema para dar cumplimiento a los temas de Transparencia y Máxima Publicidad.

En este orden de ideas, se procedió al análisis en primera instancia de la página web oficial del Sistema, en donde se detectó lo siguiente:

1. El principal hallazgo de la revisión ciudadana, permitió notar que el sitio web no es de fácil acceso para el ciudadano, pues no solamente es complicada su navegación en él, sino que además después de hacer una búsqueda exhaustiva, los archivos a pesar de ser en formato de datos abiertos, son poco claros e incluso se puede llegar a la confusión.
2. La publicación del organigrama del SEANL, aunque es correcto que se haga, se da por hecho que con esta información se cumple con el requisito legal de transparencia; sin embargo no hay información de la Secretaría Ejecutiva disponible sobre su estructura y tampoco se justifica la ausencia de esta información en el sitio.
3. Si bien es cierto, el portal cuenta con un espacio para dar cumplimiento a lo solicitado en la Ley de Transparencia del Estado en sus artículos 95 y 96, esta información no es clara, sino parcial y confusa; un ejemplo de ello es que no existen registros verificables del cumplimiento al horario laboral del Secretario Técnico, lo cual es importante debido a que es un empleo remunerado y de tiempo completo, razón por la cual se procedió a solicitar esta información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, la respuesta a dicha solicitud fue el horario de oficina que maneja la Secretaría..
4. Debido a lo anterior, no es posible conocer si quien está a cargo de la Secretaría Ejecutiva cumple cabalmente con sus obligaciones, aunado a que tampoco existe en su sitio web un desglose del cumplimiento de las mismas, a pesar de ser el sujeto obligado para hacerlo como ya se mencionó.

Comité de Participación Ciudadana

Este grupo ciudadano no es sujeto obligado en materia de transparencia; sin embargo cuenta con un sitio web donde presentan un apartado de transparencia proactiva. Además suelen utilizar Facebook para transmitir las sesiones. Ambas prácticas son positivas y recomendamos que este ejercicio de transparencia

proactiva se siga realizando, con el fin de permitir el acceso de la ciudadanía a la información sobre actividades de los integrantes del Comité.

Analizando la información de sitio web, se puede observar lo siguiente:

1. El Comité de Participación Ciudadana firmó un acuerdo de colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León a fin de implementar acciones en conjunto con la finalidad de mantener la Transparencia proactiva.
2. A pesar del discurso y el documento que se puede encontrar en el sitio web, aún existe información pendiente por actualizar; ejemplo de ello es la información acerca de sus integrantes: el grupo debe estar conformado por cinco (5) personas, pero solo presentan información sobre tres (3) de ellos, sin explicación que permita al ciudadano conocer por qué falta la información de dos.
3. En el mismo sentido y a pesar de que en el sitio web se encuentran públicas sus actas de sesión, las presentan en un formato de imagen, lo cual no permite hacer la búsqueda de la información de manera sencilla. La recomendación es que utilicen formatos más accesibles, tal como se recomienda en los principios establecidos a nivel nacional para la publicación de datos abiertos.
4. Tampoco es posible encontrar el Primer Informe Anual relativo al periodo 2018-2019.
5. Finalmente un acuerdo votado dentro del CPC, fue el registro de Organizaciones de la sociedad civil, sin embargo no se desprendieron acciones sobre el tema sino hasta 7-siete meses después.

Comité Coordinador

Debido a la integración del Comité Coordinador, en el tema de transparencia no es sujeto obligado en relación al SEANL, situación que de pronto puede complicarse para el ciudadano pues tendría que buscar la información en los sitios oficiales de cada uno de los integrantes.

El principal hallazgo es la NULA información que existe en el trabajo desarrollado dentro del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, a pesar de ser los mismos integrantes, la Secretaría Ejecutiva a la fecha no ha hecho públicos ni las actas de sesiones, así como tampoco los informes correspondientes al ejercicio 2018-2019. Esta falta de información contraviene el espíritu del mismo Sistema, puesto que debería de ser el mínimo requisito y obligación por parte de la

Secretaría Ejecutiva del SEANL, publicar esta información básica de tal manera que la comunidad pueda conocer de primera mano el trabajo que se realiza.

La recomendación que hacemos es que se publiquen sin más dilación estas actas de sesiones y acuerdos tomados, así mismo, se recomienda establecer un tablero de seguimiento de estos acuerdos para que se conozca el estatus de cumplimiento en el que se encuentran.

Tampoco existe a la fecha una metodología de coordinación entre los integrantes del Comité, lo cual puede verse reflejado en los pocos o nulos resultados que como Sistema Anticorrupción se han tenido.

Análisis sobre actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se encuentra prevista en el artículo 63 fracción LVI de la Constitución de Nuevo León.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa, para investigar y perseguir los hechos que las leyes consideren como delitos por hechos de corrupción.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción podrá integrarse, de acuerdo a la ley³, de las siguientes unidades administrativas, direcciones, unidades, coordinaciones, agencias del Ministerio Público Especializadas.

Si bien la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción (FECC) cuenta con autonomía administrativa, esto no sucede en el tema presupuestal, por ejemplo, la misma Fiscalía no tiene injerencia en la cantidad de personal que se puede contratar, así como en generar acuerdos operativos para lograr incluir más personal de apoyo para el desarrollo de investigaciones, como lo serían peritos, policías ministeriales o personal directamente involucrado con la Fiscalía.

Gracias a las entrevistas realizadas, se pudo detectar lo siguiente:

Autonomía y Presupuesto

1. La falta de autonomía presupuestaria es un riesgo latente que afecta el desarrollo operativo al limitar la capacidad de planeación del uso de recursos en investigaciones y otras responsabilidades de la FECC. Esto lleva a que, a pesar de ser una Fiscalía autónoma de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, requiere que se validen sus presupuestos y recursos

³ Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

con los que cuenta anualmente la FECC por parte de la FGJNL. Todas las decisiones en cuanto al manejo y destino del presupuesto se toman en un nivel central de la Fiscalía General, lo cual no empodera al Fiscal Anticorrupción en su actuación cotidiana.

2. Operativamente la FECC cuenta con alrededor de 46 personas que apoyan en labores de investigación, administración, logística de audiencias y desarrollo de diligencias de investigación.
 - a. Actualmente se cuenta con 3 unidades de investigación que se reparten equitativamente la carga de trabajo.
 - b. Si bien la cantidad de carpetas suele ser proporcional, no se conoce si hay un desbalance operativo por la complejidad que cada investigación puede resultar.

Operatividad

3. Para desarrollar un análisis de la operación de cada unidad se cuenta con estadística concreta de la carga de trabajo que se ha desarrollado respecto a oficios, denuncias recibidas así como las determinaciones tomadas por parte de la FECC para cada una de las carpetas de investigación de las que son responsables.
 - a. Si bien se puede apreciar un registro de los datos, el trasfondo de los mismos datos es más complejo de lo que parece.
 - b. La recopilación de información es lenta y manual, no se cuenta con sistemas automatizados que generen información operativa de valor, y es necesario contar con personal administrativo dedicado casi exclusivamente al seguimiento estadístico de la operación de la FECC.
 - c. Esto también lleva a que no haya un claro seguimiento de cada una de las etapas de las carpetas a nivel estadístico, lo que genera una toma de decisiones operativa limitada por la cantidad y calidad de información para contar con unidades de investigación más eficientes.
4. El uso del sistema informático. Una de las solicitudes que se ha visto limitada y que afecta directamente en la operación de la FECC es la falta de un sistema independiente de la Fiscalía General de Justicia. Por esta razón la FECC no cuenta con un sistema que asegure el resguardo de la información de las investigaciones.
5. Actualmente se cuenta con poca claridad procesal respecto a la recepción de carpetas vinculadas a delitos de corrupción. Si bien la mayoría de las

carpetas se reciben directamente en el CODE de la FECC, hay poca o nula vinculación de carpetas de investigación provenientes de otras instituciones u otras Fiscalías dentro de la FGJNL. Un claro ejemplo de falta de procesos homologados es la remisión de carpetas de Abuso de Autoridad a la FGJ en lugar de ser recibida en la FECC.

Recurso Humano disponible

6. Ausencia de homologación de los perfiles. Como ya se mencionó se cuenta con 3 unidades de investigación que se distribuyen equitativamente la cantidad de carpetas de investigación, pero se debe destacar que cada unidad cuenta con distintos perfiles.
 - a. Es así como hay algunas unidades que cuentan con Agentes del Ministerio Público Orientadores, otras unidades cuentan con escribientes y otras con auxiliares de investigación. Aunado a la falta de homologación de perfiles se identifica la necesidad de contar con peritos y auditores especializados en temas fiscales y contables, algo esencial para el desarrollo de una investigación adecuada en delitos de corrupción.
7. Ausencia de adecuada capacitación. La falta de homologación de los perfiles dentro de los equipos de trabajo provoca que el desahogo de la carga de trabajo sea disparejo. Aunado a esta problemática no hay un programa de capacitaciones claro que ayude a que los diversos perfiles de las unidades desarrollen con mayor eficacia sus actividades y diligencias de investigación.
8. Esto ha provocado que el personal operativo de cada unidad vaya aprendiendo a solicitar oficios y a desarrollar diligencias conforme se avanza en las investigaciones, limitando gravemente la capacidad de planeación de la investigación. Es necesario contar con más preparación por parte del personal para el desarrollo de solicitudes de información, diligencias y desahogo de otras actividades de investigación. La capacitación es esencial en temas contables, financieros y administrativos, información preponderante en las carpetas vinculadas a delitos de corrupción.
9. Respecto a la capacidad operativa de la Policía Ministerial. Se identifica una buena coordinación operativa entre las unidades de investigación y el personal asignado de la Agencia Estatal de Investigaciones a la FECC.
 - a. Esto ha logrado a que el desarrollo operativo de las investigaciones que corresponde a la Policía Ministerial, que es alrededor de un 30% de la investigación, se lleve de manera adecuada.
 - b. Pero a pesar de esto también se identifica la necesidad de contar con

más capacitaciones especializadas en el desarrollo de oficios y diligencias de delitos de corrupción. Las limitantes de capacitación se identifican desde la FGJ ya que no se cuenta con un vínculo directo de la FECC con el Instituto de Formación Profesional, responsable de generar contenido operativo de valor para toda la Fiscalía.

El impacto negativo de la falta de capacitación tiene consecuencias operativas graves, al extender su efecto a la coordinación operativa. Si bien se identifica una coordinación clara entre los Policías Ministeriales asignados a las diversas unidades de investigación, hay una clara falta de coordinación con otras instituciones que también son parte del proceso para el esclarecimiento de los hechos.

Coordinación con otras instancias para la investigación de posibles hechos de corrupción

10. Actualmente no se cuenta con procedimientos administrativos remitidos de otras instituciones en las carpetas de investigación, lo que limita la capacidad investigativa de las unidades operativas de la FECC.
11. También se identifica una clara falta de apertura de otras instituciones para desarrollar una mejor coordinación de las investigaciones y el desahogo de diligencias. Un claro ejemplo es la falta de vínculo institucional con Registro Civil, Agua y Drenaje y la Contraloría Estatal, donde ha sido el mismo personal operativo quienes han buscado generar este acercamiento a fin de comenzar a trabajar de manera coordinada.
 - a. Esto se termina traduciendo en sólo 3 carpetas de investigación remitidas por la ASENL y ninguna denuncia desde la Contraloría, la cual desde 2018 no ha remitido nada a la FECC. Esto nos provoca una enorme preocupación, porque podría significar que hay una gran ineptitud en la Contraloría estatal, o un total encubrimiento de hechos de corrupción en el seno de la administración estatal de Jaime Rodríguez.
12. Se identifica la necesidad de generar acuerdos operativos claros entre las instituciones vinculadas al sistema de justicia y la FECC. Específicamente es necesario robustecer la coordinación con la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría del Estado, las contralorías municipales, los Órganos Internos de Control y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información (COTAI).
 - a. Esto a fin de asegurar que los oficios de investigación y las diligencias que se solicitan a estas instituciones puedan ser desarrolladas con mayor eficacia y que haya un trabajo operativo coordinado para

asegurar el esclarecimiento de los hechos de manera expedita de las carpetas de investigación.

Por último cabe destacar la falta de desarrollo operativo durante estos meses de contingencia. La FECC por motivo de la pandemia estuvo prácticamente cerrada y no hubo correo o siquiera teléfono de contacto para interponer denuncias y dar seguimiento a las carpetas de investigación. Esto refleja una clara resistencia al cambio y una falta de interés y voluntad por parte del mismo personal administrativo de la FECC y la FGJ para contar con unidades que se enfoquen al esclarecimiento e investigación de los hechos de corrupción.

Estado actual del SEANL

Comité de Selección.

Después de dos años, fecha en que se presentaron las primeras renunciaciones al Comité de Selección, apenas en junio pasado el Congreso del Estado lanzó una nueva convocatoria para cubrir las 4 vacantes del Comité de Selección, a la cual se postularon los siguientes ciudadanos:

- Paulo César Lugo Rincón
- Nacu José Pablo Hernández Herrera
- Brenda Dinora Pérez Robles
- Brenda Lizeth González Lara
- María Antonia Ibarra Garza
- José de Jesús Garza Arambula
- Miguel Ángel Valdés Alvarado
- Diana Graciela Rodríguez Treviño
- Jorge García Espinosa
- Joel Alberto Garza Garza
- Fidel Alejandro Dávila Bustillos
- César Juárez Coronado
- Verónica Alvarado Valdéz
- Verónica Valdés Granados
- Cintia Smith
- Jesús Hernán Herrera Casso
- Marcelo González Jiménez
- Jorge Andrés González Garza
- Anna Valeria Domínguez Espinoza
- Julio César Martínez Garza
- José Ángel Lozano Guerrero
- Vicente Javier Treviño Ochoa
- Dora Alicia Rodríguez Chávez
- José Guadalupe Solís Valdivia

De todos los ciudadanos que se presentaron al proceso de selección de las vacantes, los mejores calificados por el Grupo de Acompañamiento del Sistema Estatal Anticorrupción fueron: Cintia Smith, Miguel Ángel Valdés Alvarado y Verónica Alvarado Valdez, propuestos por instituciones educativas, y a Marcelo González Jiménez por parte de la sociedad civil.

Se espera que durante el mes de octubre del 2020 se concluya con el proceso de selección de los candidatos al Comité de Selección.

Comité de Participación Ciudadana del SEANL

El 14 de julio de 2020 se dió a conocer la sentencia a un juicio de amparo en donde se ordena al Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León el dejar sin efectos el nombramiento de los miembros del Comité de Participación Ciudadana realizada el 30 de agosto de 2018

Debido a que no se han cubierto las vacantes del Comité de Selección, no se podido ejecutar la sentencia; esto permitió a los actuales integrantes del Comité de Selección interponer un recurso legal para suspender la ejecución de dicha sentencia, misma que fue otorgada el pasado 23 de septiembre de este año, por Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Actualmente el Comité de Participación Ciudadana solo cuenta con 2 miembros (la presidenta y un integrante más) por lo cual es urgente que se cubran con las vacantes del Comité de Selección para poder dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada y permitir que el Sistema Estatal Anticorrupción funcione adecuadamente.

RECOMENDACIONES

Derecho al acceso de la información

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado a través de la Opinión Consultiva OC-5/85 sobre el acceso a la información, señalando que "el concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto".⁴

La transparencia de la información debe contar con atributos que van más allá del simple hecho de publicar documentos y datos existentes como son:

- Información de calidad -veraz, clara y oportuna-
- Información congruente -permite que la información sea comparable con otra información relacionada-

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Derecho humano de acceso a la información", http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_DHAccesoInformacion.pdf

- De fácil acceso, comprensiva, relevante y confiable.

Se continuará insistiendo en la importancia del acceso a la información por parte de la Secretaría Ejecutiva del SEANL.

Del Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción

1. Publicar de manera sencilla y clara la información generada desde la Secretaría Ejecutiva en su sitio web con la intención de ayudar al ciudadano.
2. Esto como parte de sus obligaciones dentro del Sistema, al ser el sujeto obligado en materia de transparencia para todas las actuaciones que se realicen dentro del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno.
 - a. Que se publiquen sin más dilación las actas de las sesiones y acuerdos tomados.
 - b. Establecer un tablero de seguimiento de estos acuerdos para que se conozca el estatus de cumplimiento en el que se encuentran.

Del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

1. El ejercicio de transparencia proactiva debe seguirse realizando, con el fin de permitir el acceso de la ciudadanía a la información sobre actividades de los integrantes del Comité.
2. Se utilicen formatos más accesibles, tal como se recomienda en los principios establecidos a nivel nacional para la publicación de datos abiertos.
3. Asimismo publicar los informes de actividades anuales: 2018-2019 y 2019-2020.

De la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León.

1. Es importante garantizar la adecuada colaboración entre la Fiscalía General y la Fiscalía Anticorrupción de tal forma que Asegurar la autonomía administrativa y presupuestaria de la FECC.
2. Contar con un sistema estadístico y de registro de procesos de las carpetas de investigación independiente al sistema con el que ya cuenta la Fiscalía General de Justicia para generar reportes automatizados y robustecer la toma de decisiones operativa.
3. Aumentar las capacitaciones operativas en temas de formulación, desarrollo y ejecución de solicitudes, oficios, diligencias y peritajes relacionados con temas de contabilidad, finanzas y administración para las investigaciones de

delitos de corrupción.

4. Generar acuerdos operativos en conjunto con las instituciones vinculadas al sistema de justicia, específicamente con la ASENL, CTAINL y contralorías municipales.

Aliados nacionales



Aliados en Nuevo León



**Universidad
Metropolitana
de Monterrey**

UDEM



*Los anteriores, junto a un grupo de ciudadanos, consolidamos el Observatorio Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley Estatal Anticorrupción para el estado de Nuevo León

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Naser, Alejandra y Gastón Concha (2012). El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad; Santiago, CEPAL. p. 30. Documentos de Proyectos No.465 (LC/W.465)

Naser, Alejandra y Alvaro Ramírez Alujas, (2013), "Plan de gobierno abierto: Una hoja de ruta para los gobiernos de la región", Santiago, CEPAL. 68 p. Serie ManualesNo. 81, (LC/L.3802 - LC/IP/L.333)

Ligas de Consulta

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.hcnl.gob.mx/>

https://ethos.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/VersionFinal_Manual_SNA_ResponsabilidadesAdministrativasPenales_Ethos-1.pdf

<https://sna.org.mx/>

<https://www.seseanl.gob.mx/>

<https://www.facebook.com/seseanl.mx/>

<http://cpcnl.org/>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<https://www.cotai.org.mx/informate.php>

Anexos

Definición de Colores:

Verde: cumple en su totalidad con la información del indicador.

Amarillo: cumple parcialmente con la información del indicador.

Rojo: no cumple con la información del indicador, la información necesaria no se encuentra disponible de manera pública.

Definición de *emojis*

SOS: responsabilidades administrativas, a quién le corresponde

?! : Información de procedimiento penal, a quién le corresponde

	Redacción	Indicador	Autoridad			
			Comité de Participación Ciudadana	Secretario Técnico	Comité Coordinador	Órgano de Gobierno
OPERATIVOS	Presupuesto Anual	MONTO ASIGNADO	NA	\$20 millones (información obtenida del acta de la primera sesión del CPC)	NA	NA
	Reglamento Interior	CUMPLE/NO CUMPLE		NA	NA	NA
	Mecanismos de coordinación interinstitucional	CUMPLE/NO CUMPLE	NA	NA	Solo usan las reuniones	NA
	Elaboración de Plan Anual de Trabajo	CUMPLE/NO CUMPLE		NA		NA
	Evaluación de Plan Anual de Trabajo	PENDIENTE INDICADOR		NA		NA
	Informe de Resultados	PENDIENTE INDICADOR		NA	lo aprobó en sesión pero no está en línea	
	Mecanismos de evaluación de desempeño	CUMPLE/NO CUMPLE		NA		
	Formulación de acuerdos en materia de prevención, combate y sanción de la corrupción	# de acuerdos en la materia/ # de acuerdos en lo general	5/61	NA		
	Seguimiento a los acuerdos en materia de prevención, combate y sanción de la corrupción	# de acuerdos/# de acuerdos a los que se les dio seguimiento	5/61	NA		
	Ejecución de los acuerdos en materia de prevención, combate y sanción de la corrupción	# de acuerdos aprobados / # de acuerdos ejecutados	5/61	NA		
ESTRATÉGICOS	Sesiones ordinarias	# de sesiones	11 sesiones en el año	NA	3 sesiones en el año	2 sesiones en el año
	Sesiones extraordinarias	# de sesiones	1 sesión extraordinaria en el año	NA	3 sesiones extraordinarias en el año	3 sesiones extraordinarias en el año
	Acuerdos llevados a las sesiones	# de acuerdos planteados por integrante / # de acuerdos aprobados	61/61 (todos los acuerdos fueron llevados por Juan Carlos Gastelúm)	NA		
	Seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones	# acuerdos a los que se les dio seguimiento / # de acuerdos aprobados	3/61	NA		
	Propuestas llevadas al Comité Coordinador sobre coordinación interinstitucional	# de propuestas planteadas / # propuestas planteadas del tema	0/0	NA	NA	NA
	Propuestas llevadas al Comité Coordinador sobre fiscalización y control de recursos	# de propuestas planteadas / # propuestas planteadas del tema	1/1	NA	NA	NA
	Propuestas llevadas al Comité Coordinador sobre prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción	# de propuestas planteadas / # propuestas planteadas del tema	1/1	NA	NA	NA
	Registro de las ONG	CUMPLE/NO CUMPLE		NA	NA	NA
	Mecanismos de coordinación con los entes públicos estatales y municipales	CUMPLE/NO CUMPLE		La secretaria ejecutiva firmó convenio con municipios		NA
LINEA DE DDHH	DIMENSIÓN/PRINCIPIO	DESCRIPTOR				
	Centralidad de víctimas de corrupción	Toma en cuenta a las víctimas de la corrupción para el análisis, diagnóstico, diseño...				
	Igualdad y no discriminación	Considera el impacto mayor de la corrupción en situaciones de desigualdad y las brechas de algunos grupos sociales en el acceso a los DDHH				
	Participación e inclusión social	Involucra efectivamente a la sociedad civil y al sector privado, y sobre todo a grupos en situación de discriminación histórica, pero sin confundir participación con mayorías al definir las decisiones de política				

DISEÑO DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CON ENFOQUE	Acceso a la justicia	Garantiza la existencia, acceso y efectividad de las vías de reclamo (judiciales y administrativas) reparatorias de los efectos nocivos de la corrupción en el goce efectivo de los DDHH				
	Información como garantía de transparencia y rendición de cuentas	Implica la recopilación de información, cuantitativa y cualitativamente, suficiente y desagregada respecto de grupos en situación de vulnerabilidad/discriminación histórica				
	Protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica	Contempla instrumentos efectivos y adecuados para la protección de grupos en situación de discriminación histórica frente a los hechos de corrupción				
	Perspectiva de género	Contempla medidas integrales que buscan equilibrar las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, y asume el impacto diferenciado que tiene la corrupción en las mujeres				
	Los principios son tomados de: CIDH. (2019). <i>Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos</i> . OEA/Ser. L/V/II, doc. 236, s.l de ed: CIDH.	Los descriptores también se construyen con base en el mismo Informe de la CIDH (2019).				

		Indicador	Autoridad						
			ASE	Contraloría	FG NL	TJA	PJ	COTAI	
		PRESUPUESTO ANUAL							
OPERATIVOS	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	INVESTIGACIÓN	Número de denuncias/reportes recibidas						
		Número de investigaciones iniciadas por denuncia (por tipo de falta administrativa)	000	000				000	
		Número de investigaciones iniciadas de oficio por faltas administrativas (por tipo de falta)	000	000				000	
		Número de investigaciones iniciadas como resultado de auditorías	000	000				000	
		Número de investigaciones iniciadas por faltas de particulares	000	000				000	
		Número de investigaciones iniciadas por faltas de particulares en situación especial	000	000				000	
		Número de abstenciones de investigación	000	000				000	
		Número de casos en los que se confesó responsabilidad en los términos del artículo 88 de la LGRA	000	000				000	
		Número de Informes de presunta responsabilidad administrativa.	000	000				000	
		Número de acuerdos de conclusión	000	000				000	
		Número de abstenciones de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa	000	000				000	
		Número de recursos de inconformidad interpuesto respecto a la calificación o abstención	000	000				000	
		Número de resoluciones que confirman la determinación de la autoridad investigadora.				000			
		Número de resoluciones que modifican la determinación de la autoridad investigadora.				000			
	Número de resoluciones que revocan la determinación de la autoridad investigadora.				000				
	SUBSTANCIACIÓN	Número de informes admitidos.	000	000					
	Número de casos en los que se ha decretado una medida de apremio (tipo de medida).	000	000						
	Número de casos en los que se ha decretado una medida de apremio (tipo de medida).	000	000				000		
	Número de prevenciones respecto al	000	000				000		
	Número de procedimientos	000	000				000		
	Número de audiencias iniciales	000	000				000		
	Número de procedimiento remitidos	000	000		000		000		
	RESOLUCIÓN	Número de resoluciones dictadas por	000	000				000	
	Número de resoluciones dictadas por el TJA (no responsabilidad).				000				
	Número de resoluciones dictadas por el TJA (responsabilidad administrativa por tipo se falta y sanción).				!?				
	INVESTIGACIÓN INICIAL	Número de denuncias recibidas por delitos de corrupción			!?				
	Número de carpetas de investigación por delitos de corrupción en archivo temporal			!?					
Número de carpetas de investigación por delitos de corrupción en archivo definitivo			!?						
MASC	Número de asuntos remitidos a MASC			!?		!?			
Número de acuerdos reparatorios celebrados.			!?		!?				
Número de acuerdos reparatorios cumplidos			!?		!?				
Número de acuerdos reparatorios de cumplimiento diferido			!?		!?				
Montos recuperados a través del cumplimiento de acuerdos			!?		!?				
JUDICIALIZACIÓN	Número de carpetas de investigación judicializadas			!?		!?			
Número de autos de vinculación a proceso			!?		!?				
Número y tipo de medidas cautelares impuestas dentro del procedimiento			!?		!?				
Número de causas en etapa intermedia			!?		!?				
Número de procedimientos abreviados			!?		!?				
Número de causas en etapa de juicio oral			!?		!?				
Número de causas sobreseidas			!?		!?				
EJECUCIÓN	Número de sentencias condenatorias			!?		!?			
Número de sentencias absolutorias			!?		!?				